



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00161 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandados	-Santiago Castaño Vélez -CC.3.413.818. -Baltazar Hincapié Giraldo –CC. 71.597.610 -Saha Soluciones con Ingeniería S.A.S. -NIT. 900.063.573-3. -Sociedad Fiduciaria S.A. como vocero y administrador del patrimonio autónomo fideicomiso LOTE MOCACCINO -NIT. 805.012.921-0
Decisión	Requiere notificar so pena terminación por DT.

Conforme al artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad al trámite adelantado en el presente proceso, encontrándose que a la fecha obran cargas procesales del resorte de la parte demandante pendientes de realizar sin las cuales no es posible dar continuidad al trámite procesal adelantado. En razón de lo anterior, se ordena requerir a la parte demandante para que, conforme le fue ordenado en auto del 21 de junio del 2022, proceda a realizar la notificación a de la demanda a la parte ejecutada – misma que, conforme a la normatividad vigente, podrá realizarse siguiendo lo indicado en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, aportando en cualquier caso, las constancias de envío y entrega de las notificaciones realizadas emitidas por una empresa postal certificada como acreditación de su gestión, so pena de decretar el desistimiento tácito de las pretensiones en los términos perentorios del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68b048163b9ad3922c15ea2a048acff1854d4db54e71cdd30282eb8c572475e**

Documento generado en 10/03/2023 04:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>